



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD**



Corrección de error material en la Resolución de 16 de diciembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación por la que se conceden ayudas a Proyectos de I+D correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el Marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. Convocatoria 2016.

Advertido un error material en la Resolución 16 de diciembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación por la que se conceden ayudas a Proyectos de I+D correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el Marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, convocatoria 2016, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 2, primer párrafo del punto 1 de las “Condiciones de la concesión”

Donde dice:

1. Pago: El pago de las ayudas se regirá lo por dispuesto en el artículo 25 de la Orden de Bases y el artículo 21 de la resolución de convocatoria. Tanto el importe de la subvención no financiada con FEDER como, en su caso, la parte correspondiente al anticipo reembolsable se librára por anualidades. El pago de la primera anualidad se tramitará con motivo de la presente resolución de concesión. Los segundos y, en su caso, sucesivos pagos estarán condicionados a la presentación de la justificación económica anual. El segundo pago se tramitará en 2017. El tercer pago, en su caso, queda condicionado a la presentación durante el primer trimestre de 2018 de la justificación económica de los años precedentes. El cuarto pago, en su caso, queda condicionado a la presentación durante el primer trimestre del año 2019 de la justificación económica anual. Además, el último pago, según lo previsto en la distribución por anualidades establecida para cada proyecto en la resolución de concesión, estará también condicionado a la presentación de la justificación científico-técnica intermedia, de acuerdo con el calendario de seguimiento científico-técnico descrito en el artículo 22.4, y a su evaluación positiva.

Debe decir:

1. Pago: El pago de las ayudas se regirá lo por dispuesto en el artículo 25 de la Orden de Bases y el artículo 21 de la resolución de convocatoria. Tanto el importe de la subvención no financiada con FEDER como, en su caso, la parte correspondiente al anticipo reembolsable se librára por anualidades. El pago de la primera anualidad se tramitará con motivo de la presente resolución de concesión. El segundo pago se tramitará en 2017. El tercer pago, en su caso, queda condicionado a la presentación durante el primer trimestre de 2018 de la justificación económica de los años precedentes. El cuarto pago, en su caso, queda condicionado a la presentación durante el primer trimestre del año 2019 de la justificación económica anual. Además, el último pago, según lo previsto en la distribución por anualidades establecida para cada proyecto en la resolución de concesión, estará también condicionado a la presentación de la justificación científico-técnica intermedia, de acuerdo con el calendario de seguimiento científico-técnico descrito en el artículo 22.4, y a su evaluación positiva.

La Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación

(P.D. Resolución 01-07-2016, BOE 6-07-2016 y Resolución 21-06-2016, BOE 24-06-2016)

La Directora de la Agencia Estatal de Investigación, Marina Pilar Villegas Gracia